

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EJERCICIO 2022

En el cuadro que aparece a continuación se muestran las actividades llevadas a cabo por el Sector de Mutuas, detallando las realizadas en los tres últimos ejercicios y mostrando el acumulado desde el ejercicio 1998 hasta 2022.

ACTIVIDADES	2020	2021	2022	1998-2021
Número de accidentes analizados y/o investigados	8.640	12.210	10.549	<b>475.976</b>
Estudios de siniestralidad realizados	92.831	108.537	111.913	<b>3.368.255</b>
Visitas a centros de trabajo para realizar acciones en materia preventiva	27.508	42.260	51.798	<b>2.633.294</b>
Encuestas en materia de prevención para la toma de datos de análisis de condiciones de trabajo	14.345	20.06	20.375	<b>1.357.644</b>
Cursos, jornadas y seminarios en materia de prevención	2.281	2.913	4.681	<b>356.279</b>
Asistentes a los cursos, jornadas y seminarios	68.600	72.699	76.270	<b>4.669.389</b>
Enfermedades profesionales analizadas y/o investigadas	3.271	3.069	6.365	<b>91.472</b>
Campañas de formación y educación en materia de prevención	754.195	491.256	590.239	<b>6.817.949</b>
Publicaciones en materia de prevención	967.171	872.609	1.346.705	<b>25.777.762</b>
Informes de asesoramiento en materia de prevención	85.220	97.133	92.674	<b>4.515.052</b>
Campañas de comunicación en materia de prevención	1.280	0	0	<b>594.395</b>

Las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social, que son desarrolladas por las Mutuas, son prestaciones orientadas al control y reducción de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La LGSS indica que también comprenderán actividades de asesoramiento a empresas asociadas y a trabajadores autónomos, a fin de que adapten sus puestos de trabajo y estructuras para recolocar a los trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional, y actividades de investigación, desarrollo e innovación que realizarán directamente las Mutuas, para reducir las Contingencias Profesionales.

El desarrollo de estas actividades preventivas viene regulado en la *Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.*

Sin embargo, es a través del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, donde se recogen las actividades preventivas que, financiadas con cargo exclusivo a las cotizaciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional (ATyEP) que pagan las empresas a la Seguridad Social, deben desarrollar las Mutuas en el ámbito Estatal.

Esta norma establece que estas actividades preventivas se orientarán preferentemente a coadyuvar en las pequeñas empresas, así como en las empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad, a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes; al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Las mutuas pueden desarrollar los programas de actividades preventivas de se detallan en el mencionado Real Decreto 860/2018, de 13 de julio.

Cada año se concretan las actividades a desarrollar por las Mutuas en el ámbito de Prevención de Riesgos Laborales, las cuales se fijan en sucesivas resoluciones que son dictadas por parte de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

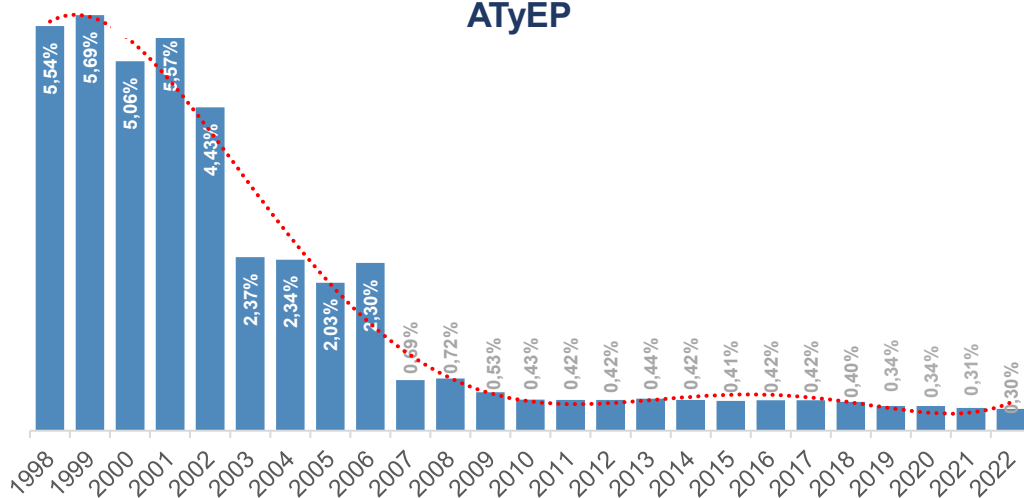
Las Mutuas, una vez reciban aprobación por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, deberán publicar en sus respectivas páginas web, los planes de actividades preventivas y la aplicación de los mismos, a fin de garantizar la máxima transparencia.

En el ejercicio de las actividades preventivas que desarrollan las Mutuas, estas Entidades han llegado a destinar hasta un 5% de su recaudación por las cuotas cobradas por Contingencias Profesionales a actuaciones preventivas.

Mediante el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, se establece que la financiación debe quedar encuadrada entre un 0,3 y un 1% de sus ingresos por las cuotas cobradas a las empresas, relativas a las Contingencias Profesionales, fijándose en la Resolución de Actividades Preventivas para el año 2023 en una financiación máxima del 0,7%.

A continuación, se refleja gráficamente el ratio entre el importe destinado por las Mutuas correspondiente al programa 3436: Higiene y Seguridad en el Trabajo, respecto al importe total de Cuotas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del ejercicio.

### % IMPORTE LIQUIDADO PROGRAMA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SOBRE CUOTAS ATyEP



Fuente: Cuentas Rendidas del Sector Mutuas. Intervención General de la Seguridad Social.